

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**Nº 119 / 03**

Sucre, 24 de abril del 2003

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Municipal N° 155/89 el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre autoriza la cesión en calidad de usufructo por 2 años, de un terreno de 7.786 m2. ubicado en el loteamiento del Ex Fundo Kh'atalla Baja, a favor de la Junta Vecinal Horno Ck'asa, ampliándose la concesión por 3 años más, es decir, a 5 años por Resolución Municipal N° 108/92, con destino a la construcción de una Unidad Escolar.

Qué, los informes cursantes en el expediente dan cuenta que la organización vecinal beneficiaria de las concesiones, ejecutó un Salón Multifuncional, sugiriendo se de curso a la solicitud de ampliación de la concesión presentada por FEDJUVE por nota Cite FEDJUVE N° 076/02 de 6 de diciembre de 2002.

Que, si bien el Salón Multifuncional satisface las necesidades de la Junta Vecinal por cuanto el mismo sirve para desarrollar diferentes actividades, la superficie que ocupa no llega ni a 150 m2., por lo que no se justificaría ampliar el usufructo sobre toda la superficie de 7.786 m2. y en todo caso la prórroga tendría que abarcar solamente el espacio construido y una superficie libre adicional que forme parte del Salón en forma de patio.

Que, a objeto de que las unidades técnicas de la Comuna propongan una superficie real que responda a los criterios del párrafo anterior, correspondería devolver el expediente al Ejecutivo Municipal.

Que de conformidad al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Devolver al Ejecutivo Municipal el expediente referido a la solicitud de ampliación de usufructo concedido a la Junta Vecinal Horno Ck'asa mediante Resoluciones Municipales N° 155/89 y 108/92.

**Art. 2º.-** Teniendo en cuenta que no es razonable prorrogar el usufructo a favor de la organización vecinal de referencia sobre la superficie de 7.786 m2., en mérito a que solamente ha construido en una superficie que no llega ni a 150 m2., las unidades técnicas de la Comuna deberán proponer una superficie real acompañada del respectivo plano, que abarque solamente el espacio construido y una superficie libre adicional para que forme parte del Salón en forma de patio.

**Art. 3º.-** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Juan José Romero Pradel  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**